



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 29 de enero de 2007 Núm. 20	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A anual</td><td style="text-align: right;">130,00</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td style="text-align: right;">70,20</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td style="text-align: right;">36,70</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td style="text-align: right;">0,65</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td style="text-align: right;">0,90</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	A anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
A anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	2
Astorga	2
Bercianos del Real Camino	3
Valverde de la Virgen	3
Palacios del Sil	4
Toreno	4
Cabañas Raras	4
Valderrey	4
Cebanico	4
San Justo de la Vega	4
Peranzanes	5
Villasabariego	5
Candín	5
Carbillos de los Oteros	5
Laguna de Negrillos	6
Toral de los Guzmanes	6
Fabero	6
Villafranca del Bierzo	6
Villadangos del Páramo	7
Bercianos del Páramo	7

Juntas Vecinales

Santovenia de la Valdancina	7
Navatejera	7
Santiago de la Valduerna	7
Orallo	7
Mozzónziga	8
Villarán de Riello	8
Sotillo de Cea	8

La Aldea de la Valdancina	8
Revilla	9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	9

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios	11
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	11

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	15
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	16
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	24

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Anuncio	24
---------------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General	25
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid	26
--------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León	28
Número cinco de León	29
Número seis de León	29
Número uno de León	29
Número dos de León	30
Número tres de León	32

Juzgados de Instrucción

Número seis de Ourense	32
------------------------------	----



Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de Transporte de los participantes en las Escuelas de Invierno 2007 -Sistema Semanal- de la Estación Invernal de San Isidro (Grupo A, B y C)".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente:
 2. Objeto del contrato: Servicio de transporte de los participantes en el sistema semanal del programa escuelas de invierno 2007 de la Estación Invernal de San Isidro (Turno A, B y C).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo de licitación Sesenta mil euros (60.000 euros)/ 20.000 por grupo.
 5. Garantías:

Provisional: Mil doscientos euros (1.200 euros).
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
 - c) Localidad y código postal: Leon 24071.
 - d) Teléfono: 987 292 151/52.
 - e) Telefax: 987 232 756.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.
Sección de Contratación.
C/ Ruiz de Salazar, 2.
Leon 24071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
 - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
 - c) Localidad: León.
 - d) Fecha: El día siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 12.00 horas
 10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares
 11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
- León, 24 de enero de 2007.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.
- 46,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Detectado un error en la redacción del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 1, de fecha 2 de enero de 2007, mediante el que se hacen públicas las Bases del XXIV Certamen Literario "Cuentos de Invierno", se hace saber que la cláusula 5ª de las mismas queda redactada del siguiente tenor:

"5ª.- La admisión de trabajos finalizará el día 28 de febrero de 2007, a las 14.00 horas".

Permaneciendo el resto de las Bases en los mismos términos.

Ponferrada, 18 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de H. y Regimen Interior, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

588

9,60 euros

ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía número 4/2007, de fecha 15.01.2007, tuvo lugar la aprobación de una rectificación de las bases aprobadas con fecha 18.12.2006 (Resolución 157/2006), para la provisión de una plaza de Auxiliar Cultural de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento (Escala Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo "D").

Dicha rectificación consiste en recoger el contenido del tercer ejercicio de la oposición (base séptima), cuyo contenido es el siguiente: "Consistirá en realizar una redacción de un tema señalado por el tribunal, con una extensión no superior a dos hojas, por una sola cara y en el tiempo máximo de treinta minutos".

La publicación de las bases que se rectifican en el presente anuncio tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 4, de fecha 05.01.2007.

Astorga, 18 de enero de 2007.—El Alcalde (ilegible).

613

6,80 euros

Por Resolución de la Alcaldía número 6/2007, de fecha 17.01.2007, ha tenido lugar la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo abierto para la provisión de una plaza de Coordinador de actividades acuáticas y socorristas de la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Astorga, en los siguientes términos:

Visto el proceso selectivo convocado por resolución de esta Alcaldía número 128/2006, de fecha 24.12.2006, para la provisión mediante Concurso Oposición Libre de una plaza de Coordinador de actividades acuáticas y socorristas de la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Vistas las instancias presentadas para participar en dicho proceso selectivo, esta Alcaldía tiene a bien aprobar las lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en los siguientes términos:

Aspirantes admitidos:

Álvarez Alonso, Natalia	DNI nº 10.199.561-G
Barroso García, Montserrat	DNI nº 10.196.920-P
Criado Fernández, Francisco	DNI nº 09.796.862-N
Fernández Martínez, Enma	DNI nº 71.552.928-C
García Fuertes, Francisco Javier	DNI nº 10.197.286-Y
González Villodas, Alberto	DNI nº 71.507.853-W
Pérez Abajo, Sonia	DNI nº 10.205.414-S
Pérez Cordero, Jorge	DNI nº 10.203-831-L
Requena Pelaz, Elena	DNI nº 44.902.539-F
Rodríguez Bayo, Javier	DNI nº 10.201.539-G
Rodríguez Santamaría, Inés	DNI nº 71.268.983-X
Saez Cordero, Pablo Manuel	DNI nº 10.182.543-Y
Solís Vega, Mª del Pilar	DNI nº 10.196.231-D

Aspirantes excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo (base quinta -BOE nº 295, de fecha 11.12.2006-):

Barrado de Pedro, Juan G.	DNI nº 45.680.033-D
González Sánchez, Pavel	DNI nº 70.880.178-C
Hernández Fraile, Lorenzo	DNI nº 70.877.210-L
Redondo Saldaña, María Isabel	DNI nº 07.989.522-N

Aspirante excluido por no justificar el haber abonado los derechos de examen:

González Lázaro, Javier	DNI nº 71.134.957-M
-------------------------	---------------------

Lo que se hace público para que los aspirantes excluidos y los omitidos, en su caso, puedan presentar alegaciones, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Finalizado el periodo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se hará pública la lista definitiva de aspirantes, fecha y lugar de celebración del primer ejercicio y composición del tribunal.

Astorga, 17 de enero de 2007.-El Alcalde (ilegible).
614 18,80 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Atendida la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2006, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples, en régimen laboral fijo.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

-Doña María Isidra Rojo Ávila, NIF 09675533-P.
-Doña María Celeste Huerta Pérez, NIF 09813456-T
-Doña María Elvira Nicolás Calzadilla, NIF 09765026-P
-Doña María Belén Vélez Pérez, NIF 09781598-C
-Doña Josefa Quintana Corral, NIF 09676347-V

Excluidos: Ninguno.

Segundo. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Don Víctor Fidel Rueda García.
Vocal: Doña Blanca Martínez Villalba.
Suplente: Don Jaime Lobro Fernández.
Vocal: Don Gabriel Menéndez Rubiera.
Suplente: Don José Antonio González Soto.
Vocal: Don Javier Reyero Gutiérrez.
Suplente: Doña Begoña Arroyo Revilla.
Vocal: Don Carlo Ignacio Fernández Quintana.
Vocal: Don Juan Antonio Calvo Quintana.
Secretario: Doña Isabel Ibáñez Martín.
Suplente: Don Jaimen Melón García.

Tercero.- La realización de los ejercicios comenzará el día 12 de febrero de 2007, a las 11.00 horas, el primer ejercicio, en la Casa Consistorial de Bercianos del Real Camino (León), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de

finitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de esta jurisdicción, en la localidad de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo recogido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE 167, de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Concejal Delegado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optase por dicha interposición no podrá interponerse el indicado recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bercianos del Real Camino, 15 de enero de 2007.-El Concejal Delegado, Víctor Fidel Rueda García.

582 13,60 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Proscayr Ocio S.L.U. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 134/2006, P.O., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente, así como a las aseguradoras de esta Administración pública, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León. Si los interesados o las aseguradoras de esta Administración Pública se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de doña Fernanda del Río Gadino se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 177/2006, P.O., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente, así como a las aseguradoras de esta Administración pública, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León. Si los interesados o las aseguradoras de esta Administración Pública se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 20 de diciembre de 2006.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

620 9,00 euros

Aprobado Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de diciembre de 2006, el Estudio de Detalle de Construcciones y Promociones del Noroeste S.L., calle Javier Pascual de la Virgen del Camino tramitada a instancia de Construcciones y Promociones del Noroeste SL, queda sometido a información pública el referido documento urbanístico, por plazo de un mes, mediante anuncio en los *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y al menos en uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia, con notificación a los propietarios afectados, a fin de que, cualquiera que lo desee, pueda examinar el expediente y deducir durante el citado plazo, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones, considere oportunas.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 12 de enero de 2007.—El Alcalde Presidente, David Fernández Blanco.

408 3,20 euros

PALACIOS DEL SIL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre 2006, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Palacios del Sil, 15 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

502

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre 2006, el proyecto de la obra "Campamento de turismo en Palacios del Sil", redactado por Abin Bierzo, S.L., por un importe de trescientos once mil novecientos dieciocho euros (311.918 €), se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, quedando el mismo a disposición de cualquiera que desee examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del este Ayuntamiento.

Palacios del Sil, 15 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

500 2,60 euros

TORENO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar, por escrito, ante el Ayuntamiento de Toreno cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de doña Trinidad González Arias, con DNI 71.487.669—N que solicita licencia de obras de rehabilitación, reforma de construcciones existentes en zona situada fuera de terreno urbanizable, términos del pueblo de Librán, entidad local menor de este Municipio de Toreno (León).

Toreno, 12 de enero de 2007.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

504 13,60 euros

CABAÑAS RARAS

Por don Javier López López, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en las parcelas números 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 del polígono 37, de Cortiguera.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Manuel García Marqués.

520 9,60 euros

VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada al día 29 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Valderrey para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, 9 de enero de 2007.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

503

CEBANICO

Por doña Mª Josefa Fernández González se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación cunicula (460 reproductoras, 120 reposición, 10 machos y 3.500 engorde) con emplazamiento en el Polígono 202, Parcela 22 de la localidad de Mondreganes.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cebanico, 10 de enero de 2007.—El Alcalde, Santiago Medina González.

411 12,80 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Don José Luis González González, en nombre propio, ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de bovino, reproductores y cebo, en nave ubicada en calle Sopeña nº 79, en el pueblo de San Román de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 10 de enero de 2007.—El Alcalde (ilegible).

414

12,80 euros

PERANZANES

Habiendo quedado definitivamente aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes el Presupuesto para el ejercicio económico de 2006, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de cuatrocientos treinta mil novecientos seis euros y noventa y siete céntimos, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I	61.085,00
Capítulo II	7.500,00
Capítulo III	38.500,00
Capítulo IV	79.386,94
Capítulo V	8.920,00
Capítulo VII	199.515,03
Capítulo IX	36.000
Total ingresos	430.906,97

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I	88.200,00
Capítulo II	112.946,05
Capítulo III	3.000,00
Capítulo IV	22.760,92
Capítulo VI	160.500,00
Capítulo VII	6.000,00
Capítulo IX	37.500,00
Total gastos	430.906,97

En la referida sesión, también se acordó aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

-Una plaza de personal funcionario, de Secretaría-Intervención, grupo B.

-Una plaza de personal laboral fijo, de administrativo de administración general, grupo C. -Una plaza de personal laboral de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Peranzanes, 11 de enero de 2007.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

* * *

La Corporación Municipal de Peranzanes, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2006, aprobó el proyecto de la obra "Captación de agua en Peranzanes", obra nº 16 del Convenio de la Sequía para 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Sánchez Lagarejo, por importe de 30.000,00 euros, el cual se expone al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Peranzanes, 11 de enero de 2007.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

416

VILLASABARIEGO

Por don Santos Javier Álvarez de la Madrid, con DNI nº 09770258-L, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotación de ganado vacuno de leche en la sita en la c/ Las Piedras número 9, de la localidad de Villafañe de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 8 de enero de 2007.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

417

12,80 euros

CANDÍN

Habiendo quedado definitivamente aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto para el ejercicio económico de 2006, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de trescientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro euros y ocho céntimos, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I	121.063,00
Capítulo II	75.480,00
Capítulo III	750,00
Capítulo IV	20.415,44
Capítulo VI	154.136,53
Capítulo VII	3.000,00
Capítulo IX	16.579,11
Total gastos	391.424,08

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I	40.800,00
Capítulo II	9.000,00
Capítulo III	54.000,00
Capítulo IV	126.524,08
Capítulo V	39.400,00
Capítulo VII	114.700,00
Capítulo IX	7.000,00
Total ingresos	391.424,08 €

En la referida sesión, también se acordó aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

-Una plaza de personal funcionario, de Secretaría-Intervención, Grupo B.

Candín, 12 de enero de 2007.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

456

CORBILLOS DE LOS ÓTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 25 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y tran-

sitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental a instancias de don Fabián Prieto Melón, para explotación de sanado ovino reproductor, ubicada en la calle Las Eras, número 2, de la localidad de Rebollar de los Oteros.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 11 de enero de 2007.—El Alcalde (ilegible).

399

12,00 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de enero de 2007, se adoptó el acuerdo de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública, este acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Laguna de Negrillos, 12 de enero de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez. 458

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2007, ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación a las obras de pavimentación calle polígono San Antón, en la localidad de Laguna de Negrillos, según los siguientes criterios:

- A) Coste total de la obra: 71.054,99 €.
- B) Subvenciones a deducir: 35.527,49 €.
- C) Coste proyecto: 3.025,21 €.
- D) Coste total que soporta el Aytº: 38.552,71 €.
- E) Cantidad a repartir entre beneficiarios: 9.638,18 €. Equivalente al 25% del coste total soportado por el Ayuntamiento.
- F) Total m/l: 195,11 m/l
- G) Precio m/l: 49,40 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto que, durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto citado, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Al mismo tiempo se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.2 del Texto Legislativo antes referido.

Laguna de Negrillos, 12 de enero de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

457

5,40 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

Por Ciembda SC se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (870 cabezas) con emplazamiento en la calle Mayor nº 45 del casco urbano de la localidad de Toral de los Guzmanes (León).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 51/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por las explotaciones expresadas que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Guzmanes, 3 de enero de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

459

13,60 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2007, aprobó el padrón de los ingresos de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio de 2006.

Mediante el presente anuncio se expone al público para la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

A) Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si en el plazo de otro mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C) También podrán interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Plazo de ingreso.— Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 22 de enero al 22 de marzo de 2007. Si deja transcurrir los plazos antes indicados sin efectuar el ingreso, le será exigido por vía ejecutiva, con exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y efectuando, si procediese, el embargo de bienes.

Lugar y medios de pago.— El pago de la deuda tributaria puede efectuarlo:

- a) En la Tesorería del Ayuntamiento.
- b) Mediante ingreso en Banco o Caja de Ahorros de la localidad.
- c) Por cualquier otro medio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Fabero, 11 de enero de 2007.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

461

16,80 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don David Pérez Rodríguez, en nombre y representación de Pérez Ledo SL, ha solicitado de esta Alcaldía cambio de titularidad de licencia para ejercer la actividad de cafetería, denominado comercialmente "Cafetería Compostela" sito en la C/ Plaza Mayor, 12, de esta localidad de Villafranca del Bierzo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente

a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, a 11 de enero de 2007.—El Alcalde, Vicente A. Cela Quiroga.

463

12,80 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 24/06

Titular: AGIP España S.A.

Emplazamiento: Ctra N- 120, P.K. 322, margen derecho y Ctra N-120, P.K. 322, margen izquierdo en la localidad de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Estación de Servicio para suministro de combustible.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presenta: las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

464

16,80 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Don Valentín Tejedor García ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la actividad de explotación ganadera de ovino en el polígono 304 parcela 76 de la localidad de Zueros del Páramo (León).

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, antes citada, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Bercianos del Páramo, 4 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, M^a Cruz Fidalgo Grande.

467

13,60 euros

Juntas Vecinales

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Esta Junta Vecinal, con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de la enajenación del siguiente bien patrimonial:

- Urbana.- Solar en la c/ Praderas, 1 (D), en término municipal de Santovenia de la Valduncina, localidad del mismo nombre, de quinientos diecisiete metros cuadrados (517 m²), que linda: Norte con parcela catastral 47350 01; de Generosa Diez Villanueva; Sur con parcelas catastrales 47350 11 y 14, de Juan Bautista Sandoval Peñalvo y María

Orencia Martínez Boto; Este con parcelas catastrales 47350 02 y 03, de Lucas Diez Honrado y Luis Tomás Velilla Diez; y al Oeste con parcelas catastrales 47350 15, 17 y 18, de M^a Teresa Fernández Villanueva, Florentino Pretejo Gutiérrez y Teodora Redondo Prieto. Tiene naturaleza patrimonial y está libre de cargas y gravámenes. Figura en el catastro de urbana a la titularidad de su propietario, - esta Junta Vecinal-, con referencia catastral 4735016TN8143N0001FL. Dicha finca está calificada como Suelo Urbano en las Normas Urbanísticas. Está incluida en el Inventario de Bienes de esta entidad local menor con el n^o 1-1-2, y está inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario n^o 2, de León, como está acreditado en el expediente aprobado.

Elaborado el correspondiente expediente de enajenación se somete a información pública, en la sede de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Santovenia de la Valduncina, 4 de octubre de 2006.—El Presidente, Ciriaco Martínez González

10728

24,80 euros

NAVATEJERA

La Junta Vecinal de Navatejera, en sesión de fecha 7 de junio de 2005, resolvió incorporar al acuerdo de cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de la parcela registral 21.661 las siguientes condiciones que complementan las inicialmente establecidas: la referencia relativa al mantenimiento del uso o destino de la parcela cedida, siendo de 10 años el plazo en el que no se podrá enajenar la parcela ni permutarla y 30 años de mantenimiento del uso industrial.

Este expediente está a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Navatejera para su análisis, a los efectos oportunos.

Navatejera, a 29 de noviembre de 2006.—La Presidenta, Inés Moreno Gil.

273

3,00 euros

SANTIAGO DE LA VALDUERNA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de la Valduerna, 15 de enero de 2007.—El Presidente (ilegible).

492

* * *

La Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el 2007.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santiago de la Valduerna, 15 de enero de 2007.—El Presidente (ilegible).

493

ORALLO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio del año 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en fecha de 13 de Diciembre de 2004, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho período y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orallo, 13 de enero de 2007.—El Presidente, Ángel González Fernández. 507

MOZÓNDIGA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2007, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Mozóndiga, 13 de enero de 2007.—La Presidenta de la Junta Vecinal, Emérita Santos González. 471

VILLARÍN DE RIELLO

La Junta Vecinal de Villarín de Riello, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasa y otros ingresos	510,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2,00
Total ingresos	512,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	316,52
Cap. 3. Gastos financieros	3,00
Total gastos	319,52

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral: No tiene.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villarín de Riello, 16 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Parrilla González. 445

SOTILLO DE CEA

La Junta Vecinal de Sotillo de Cea, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasa y otros ingresos	460,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	562,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.993,00
Total ingresos	6.015,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.009,00
Cap. 3. Gastos financieros	6,00
Total gastos	6.015,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral:

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sahagún, 16 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Villota Gutiérrez. 446

LA ALDEA DE LA VALDONCINA

La Junta Vecinal de La Aldea de la Valdoncina en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	4.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.500,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	2.570,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	10.900,00
Total ingresos	18.970,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.040,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	10.900,00
Total gastos	18.970,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valverde de la Virgen, 16 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Isidoro Nicolás Fernández. 451

REVILLA

En la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006, la Junta Vecinal de Revilla aprobó la ampliación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.

Durante el plazo de 15 días se expone al público para su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Revilla, 10 de enero de 2007.—La Presidenta, M^a Luz Valderrey González.

* * *

Reunida la Junta Vecinal en las antiguas escuelas del pueblo a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda. Si no fuera posible celebrar la sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda media hora después.

ORDEN DEL DÍA

- 1º-Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º-Informe de la Presidenta.
- 3º-Ampliación del libro de Inventario de Bienes.
- 4º-Estado de cuentas año 2005.
- 5º-Ruegos y preguntas.

Asisten a dicha Junta la Sra. Presidenta, el Sr. Secretario-Tesorero, con la ausencia del Sr. Vicepresidente don Antonio Fernández Suárez, que ha sido requerido para la celebración de dicha Junta por escrito y no ha anunciado su ausencia.

Abre la sesión la Sra. Presidenta a las 17,35 horas cediendo la palabra al Sr. Secretario para que dé lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación, siendo esta aprobada por los asistentes.

Informa la Sra. Presidenta que en acta de fecha 16 de octubre de 2003 como Vdes. saben se otorgó un poder al letrado del I.C. de León don Emilio Martínez García para que nos represente en el juicio sobre la parcela rústica nº 05081 del polígono 114 al paraje de Viejas de 92 áreas y 20 centiáreas. Dicho juicio se celebró en la ciudad de Astorga el 29 de julio de 2005, (Juicio Ordinario 267/04), cuya sentencia nos dio la razón que el dominio o propiedad de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda pertenece a la Junta Vecinal de Revilla. Contra esta resolución, que no es firme, cabe el recurso de apelación. Los demandados apelaron y estamos a la espera de la resolución.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, aprobó el Plan de Pequeñas Obras 2006-2007 en el que figura incluida la obra "Restauración edificio en Revilla", con la siguiente financiación: Aportación Diputación: 5.000,00 euros. Aportación municipal: 555,55 euros. Total 5.555,55 euros.

Recibimos un escrito del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León con fecha 19 de octubre de 2005. En el que nos comunicaba la adecuación de los cotos privados de caza con los procedimientos y requisitos que se regulan la disposición transitoria séptima de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los Arts. 17º, 18º, 19º y disposición transitoria del Decreto 83/1998, y los Art. 11-2º y 80º de la Orden de 27 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Puestos en contacto con el Presidente del coto de caza La Perdiz en el que estaban los terrenos de Revilla y solicitando una compen-

sación económica por cazar en los terrenos comunales de esta Pedanía y contestando que no abonaría nada por ello, esta Junta ha decidido no solicitar la adecuación de los terrenos para la caza y que a partir de ahora los terrenos afectados pasarán a tener la consideración de vedados.

Se aprueba la ampliación del libro de inventario de bienes, que consta de una superficie de 1.085,42 metros cuadrados de bienes de naturaleza urbana con una valoración catastral de 114.850,00 euros, y una superficie de 73.7592 ha de bienes rústicos con una valoración catastral de 51.790,00 euros.

Que dicha ampliación del Inventario de Bienes comunales se exponga al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de la Junta Vecinal, a efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Se procede a la lectura del estado de cuentas del año 2005 que arroja lo siguiente:

Saldo al 14 de enero de 2005: 731,86 euros.

Ingresos año 2005: 576,70 euros.

Gastos año 2005: 134,57 euros.

Saldo a favor el día 16 de diciembre de 2005: 1.173,99 euros.

No hay ningún ruego ni preguntas. Se cierra la sesión a las 17.50 horas.

La Presidenta (ilegible).—El Secretario (ilegible).

318

15,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 351/06/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública intercalar apoyo en la línea aérea de MT. a 20 kV, denominada "Torneros", para dar suministro de energía eléctrica al C.T. de cliente para granja Las Navillas de Grulleros SL, en Camino Grulleros, s/n, en el polígono nº 4, parcela nº 253, en la localidad de Grulleros, término municipal de Vega de Infanzones, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SA, con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grulleros, término municipal de Vega de Infanzones.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 8.585,26 euros.

e) Características principales:

Modificación de línea aérea existente "Torneros" para la realización de entronque de línea aérea de alimentación a C.T., objeto de otro proyecto. Modificación de línea aérea de 20 kV, "Torneros", entre los apoyos 63-66, formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 232 metros. Desde el apoyo existente 65, se realizará la derivación al nuevo CT., conductor LA-56 y una longitud de 31 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10370

24,80 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 262/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea de M.T. a 13,2 kV denominada "Villaobispo", C.T. tipo lonja y red subterránea de B.T., para electrificación de la urbanización "Sector UE-28", en la calle Pérez Galdos, en Villaobispo de las Regueras, término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 20 de septiembre de 2006 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., C.T. tipo lonja, y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de noviembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. en la unidad de actuación UE-28, de Villaobispo de las Regueras. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1. 12/20 kV. 1x240 mm², y una longitud de 100 metros. Entroncará y finalizará en futuras líneas de la unidad de actuación UE-29, discurrirá por la urbanización y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos máquinas de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea, dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Rafael Juan Martínez, con fecha febrero de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de diciembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

10539

62,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 360/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*BOCyL* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Recevere SL con domicilio en c/ San Vicente Mártir, 7 - 24004 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 102, parcela 37, en el término municipal de Hospital de Órbigo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 638 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., marca: Kyona, modelo 170. Potencia: 108.460 Wp.

- 1 inversor Xanrez GT100 de 100 KW/ud. Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 129.227,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

455 25,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO "EL MONTE"

A los efectos previstos en el Art. 7º del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Avda. Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

* Parque eólico: "El Monte", expte.: 355/06.

* Peticionario: H.C. Eólica, S.L. con CIF: B-24459554 y domicilio en Polígono Industrial Cabañas Raras, parcela 61, 24012 León.

* Término Municipal donde se va a establecer la instalación: Villares de Órbigo (Paraje El Monte)

* Número de aerogeneradores: 5 de 2.000 kW.

* Potencia total: 10 MW.

* Presupuesto total: 12.020.240 €.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
255.000	4.709.000
255.000	4.704.000
257.000	4.704.000
257.000	4.707.000
258.000	4.707.000
258.000	4.709.000

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León 17 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9844 24,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta con indicación del último domicilio en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, imponiendo las sanciones de multa que se indican por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

Nº Expte.: LE-3066/2006.

Nombre: Ivan Iordanov Todorov.

Domicilio: Calle Batalla de Clavijo, 42, 3º B, León.

Preceptos aplicados: Artículo 54.1.d) Ley O. 4/2000.
Resolución: 6.027,21€.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar asimismo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 5 de enero de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 298

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta con indicación del último domicilio en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, imponiendo las sanciones de multa que se indican por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

Nº Expte.: LE-3230/2006.

Nombre: Ionut Drágos Ilcicov.

Domicilio: Calle Colegio, nº 10, 1º izda., Puente Almuhey (León).

Preceptos aplicados: Artículo 53.b) Ley O. 4/2000.

Resolución: 301,00 euros.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar asimismo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 15 de enero de 2007.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 535

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060354.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Concesiones mineras "Santiago y demás nº 3.791 y el triunvirato nº 3.725"".

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igueña (León).

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2526.

Titular/es aparente/s: Desconocido

Beneficiaria: Alto Bierzo SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución íntegra de justiprecio nº 0789/2006 dándose por practicada la notificación:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 1 de diciembre de 2006, integrado por el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado-Jefe; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

“Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 13/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 25/05/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 171,65 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individual...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real

debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc. de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 752 m² x 0,42 €/m²: 315,84 euros.

* 5% premio de afección: 15,79 euros.

* Total: 331,63 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, a 2 de enero de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 440

Expediente núm.: 060358.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: “Concesiones mineras “Santiago y demasía nº 3.791 y el triunvirato nº 3.725””.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igüeña (León).

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2546.

Titular/es aparente/s: Desconocido

Beneficiaria: Alto Bierzo SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución íntegra de justiprecio nº 0793/2006 dándose por practicada la notificación:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 1 de diciembre de 2006, integrado por el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado-Jefe; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 28/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 07/06/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 30,59 €, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individual...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico etc. de la finca expropiada,

acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 134 m² x 0,42 €/m²: 56,28 euros.

* 5% premio de afección: 2,81 euros.

* Total: 59,09 euros.

Esta resolución, pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, a 2 de enero de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 511

* * *

Expediente núm.: 060275

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones mineras “Santiago y demás nº 3.791 y el triunvirato nº 3.725”.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igüeña (León).

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2245.

Titular: Gregorio Peña Ramos.

Con objeto de notificar a Gregorio Peña Ramos la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060275, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: 24377 Tremor de Arriba, León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0711/2006:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 1 de diciembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado-Jefe; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 28/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 02/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 310,43 euros, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individual...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc. de la finca expropiada,

acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 1.360 m² x 0,42 €/m²: 571,20 euros

* 5% premio de afección: 28,56 euros

* Total: 599,76 euros

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta”.

León, a 2 de enero de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 537

Expediente núm.: 060286

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones mineras “Santiago y demasía nº 3.791 y el triunvirato nº 3.725”.

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Igüeña (León).

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2277.

Titular: Antonia García Fidalgo.

Con objeto de notificar a Antonia García Fidalgo la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los expediente/s 060286, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido calle Lloñgalona, nº 2, 24377 Tremor de Arriba, León

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra nº 0722/2006:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 1 de diciembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr.

don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado-Jefe; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 19/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 29/03/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa) por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 703,95 euros, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...".

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual...".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc. de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 3,084 m² x 0,42 €/m²: 1.295,28 euros

* 5% premio de afección: 64,76 euros

* Total: 1.360,04 euros

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta".

León, a 2 de enero de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 536

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 2458673964.

Razón social: Román Gavela Abella.

Domicilio:

C.P. - Localidad: 24429 - Cariseda.

Expediente: Derivación de responsabilidad a Administradores 2006/32.

Procedimiento: Trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez. 509

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: María Rosario Míguez Guisuraga

DNI/CIF: 009742758G

Nº documento: 24 01 501 06 001682858

Fecha de la diligencia: 05-06-2006

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Finca tercera. Vivienda sita en la planta primera del edificio en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la calle Burgos, número 7, de 71,38 m² de superficie útil, que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, vacío a dicha calle; derecha, casa de Emiliano Valladares, rellano y caja de escalera; izquierda, casa de José López Martínez y fondo, vacío a patio del edificio y rellano de escalera. Su valor respecto al total de la finca principal es de 35,587%. Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 2827, nº libro 271, nº folio 108, nº finca 18824

Num. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 012874962	05 2005 / 05 2005	0521
24 04 019802403	07 2004 / 07 2004	0521
24 04 019970838	08 2004 / 08 2004	0521
24 04 020267393	09 2004 / 09 2004	0521
24 04 020527071	10 2004 / 10 2004	0521
24 04 020527172	11 2004 / 11 2004	0521
24 05 013889119	08 2005 / 08 2005	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	1.289,44
Recargo	257,89
Intereses	97,12
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	2.244,45

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Jesús María Vega Rodríguez

DNI/CIF: 009791219G

Nº documento: 24 01 501 06 001723274

Fecha de la diligencia: 08-06-2006

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Local oficina en León, Gran Vía San Marcos, número 23, planta 3, oficina 12. Referencia catastral 8896201TN8189N0194SX. Superficie construida 44 m². Cuota división horizontal 0,063. Número orden 100. Inscrita en el registro nº 1, nº tomo 2568, nº libro 159, nº folio 148, nº finca 9745

Num. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 013713509	07 2005 / 07 2005	0111
24 05 014096859	08 2005 / 08 2005	0111
24 05 014427265	09 2005 / 09 2005	0111
24 05 013810408	08 2005 / 08 2005	0521
24 05 014190728	09 2005 / 09 2005	0521
24 06 010042036	10 2005 / 10 2005	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	2.737,01
Recargo	852,05
Intereses	96,21
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	4.288,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a

quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Margarita Haro Blázquez

DNI/CIF: 016782221H

Nº documento: 24 01 501 06 003135434

Fecha de la diligencia: 25-10-2006

Bienes embargados

Finca número 01:

Usufructo de urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, calle San Martín, número 116, bloque IV, planta 1. Número orden 64. Cuota 1,285%. Superficie construida 75,89 m² y útil 67,11 m². Anejos: trastero 5 de 9,76 m² útiles y plaza de garaje 15 de 9,90 m² útiles. Cuota en su bloque 5,165%. Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 3389, nº libro 443, nº folio 82, nº finca 28561

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 01 010470965	07 2000 / 07 2000	0521
24 01 011803202	01 2001 / 03 2001	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen	Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 01 012232830	04 2001 / 04 2001	0521	24 05 010823212	03 2000 / 12 2000	0111
24 01 012770471	05 2001 / 05 2001	0521	24 05 010823313	04 2001 / 04 2001	0111
24 01 013180400	06 2001 / 06 2001	0521	24 05 010823414	05 2001 / 05 2001	0111
24 01 013589719	07 2001 / 07 2001	0521	24 05 010823515	06 2001 / 06 2001	0111
24 02 010498832	08 2001 / 10 2001	0521	24 05 010823616	07 2001 / 07 2001	0111
24 02 010867129	11 2001 / 11 2001	0521	24 05 010823717	09 2001 / 09 2001	0111
24 02 011105282	12 2001 / 12 2001	0521	24 05 010823818	10 2001 / 10 2001	0111
24 02 0111710221	01 2002 / 02 2002	0521	24 05 010823919	01 2002 / 01 2002	0111
24 02 012164404	03 2002 / 03 2002	0521	24 05 010824020	08 2001 / 08 2001	0111
24 02 012617674	04 2002 / 04 2002	0521	24 05 010824121	11 2001 / 11 2001	0111
24 02 013242821	05 2002 / 06 2002	0521	24 05 010824222	12 2001 / 12 2001	0111
24 02 013437629	07 2002 / 07 2002	0521	24 05 010824323	02 2002 / 02 2002	0111
24 03 010051904	08 2002 / 08 2002	0521	24 05 010824424	03 2002 / 03 2002	0111
24 03 010307538	09 2002 / 09 2002	0521	24 05 010824525	07 1999 / 07 1999	0111
24 03 010580249	10 2002 / 10 2002	0521	24 05 010824626	01 1999 / 12 1999	0111
24 03 010971885	11 2002 / 11 2002	0521	24 05 010824727	01 2000 / 06 2000	0111
24 03 011379386	12 2002 / 12 2002	0521	24 05 010824828	02 2000 / 02 2000	0111
24 03 011527415	01 2003 / 01 2003	0521	24 05 010824929	05 2002 / 05 2002	0111
24 03 012282803	02 2003 / 02 2003	0521	24 05 010825030	04 2002 / 04 2002	0111
24 03 012611892	03 2003 / 03 2003	0521	24 05 010825131	07 2002 / 07 2002	0111
24 03 012836410	04 2003 / 04 2003	0521	24 05 010825232	08 2002 / 08 2002	0111
24 03 013164388	05 2003 / 05 2003	0521	24 05 010825333	10 2002 / 10 2002	0111
24 03 013409922	06 2003 / 06 2003	0521	24 05 010825434	11 2002 / 11 2002	0111
24 03 013875017	07 2003 / 07 2003	0521	24 05 010825535	09 2002 / 09 2002	0111
24 03 014197440	08 2003 / 08 2003	0521	24 05 010825636	12 2002 / 12 2002	0111
24 04 010141203	09 2003 / 09 2003	0521	24 05 010825737	01 2002 / 12 2002	0111
24 04 010545367	10 2003 / 10 2003	0521	24 05 010825838	01 2003 / 01 2003	0111
24 04 010710469	11 2003 / 11 2003	0521	24 05 010825939	02 2003 / 02 2003	0111
24 04 011024105	12 2003 / 12 2003	0521	24 05 010826040	03 2001 / 07 2001	0111
24 04 011763931	01 2004 / 01 2004	0521	24 05 010826141	01 2001 / 12 2001	0111
24 04 018584748	03 2004 / 03 2004	0521	24 05 010826242	01 2002 / 06 2002	0111
24 04 018584849	04 2004 / 04 2004	0521	24 05 010826343	01 1999 / 02 2003	0111
24 04 018584950	02 2004 / 02 2004	0521	24 05 011352769	01 2005 / 01 2005	0521
24 04 019018016	05 2004 / 05 2004	0521	24 05 011525450	02 2005 / 02 2005	0521
24 04 019166849	06 2004 / 06 2004	0521	24 05 011804427	03 2005 / 03 2005	0521
24 04 019749960	07 2004 / 07 2004	0521	24 05 012304884	04 2005 / 04 2005	0521
24 04 019915971	08 2004 / 08 2004	0521	24 05 012813328	05 2005 / 05 2005	0521
24 04 020207072	09 2004 / 09 2004	0521	24 05 013041882	06 2005 / 06 2005	0521
24 04 020591537	10 2004 / 10 2004	0521	24 05 013508088	07 2005 / 07 2005	0521
24 05 010208169	11 2004 / 11 2004	0521	24 05 013828895	08 2005 / 08 2005	0521
24 05 010606273	12 2004 / 12 2004	0521	24 05 014208108	09 2005 / 09 2005	0521
24 05 010820582	06 1999 / 06 1999	0111	24 06 010058911	10 2005 / 10 2005	0521
24 05 010820683	08 1999 / 08 1999	0111	24 06 010432662	11 2005 / 11 2005	0521
24 05 010820784	09 1999 / 09 1999	0111	24 06 010774182	12 2005 / 12 2005	0521
24 05 010820885	11 1999 / 11 1999	0111	24 06 011289494	01 2006 / 01 2006	0521
24 05 010820986	12 1999 / 12 1999	0111			
24 05 010821087	01 2000 / 01 2000	0111			
24 05 010821188	05 1999 / 05 1999	0111			
24 05 010821289	03 2000 / 03 2000	0111			
24 05 010821390	04 2000 / 04 2000	0111			
24 05 010821491	06 2000 / 06 2000	0111			
24 05 010821592	06 1999 / 11 1999	0111			
24 05 010821693	05 2000 / 05 2000	0111			
24 05 010821794	08 2000 / 08 2000	0111			
24 05 010821895	07 2000 / 07 2000	0111			
24 05 010821996	01 2000 / 06 2000	0111			
24 05 010822000	12 1999 / 06 2000	0111			
24 05 010822101	09 2000 / 09 2000	0111			
24 05 010822202	12 1999 / 12 1999	0111			
24 05 010822303	12 1999 / 02 2000	0111			
24 05 010822404	10 2000 / 10 2000	0111			
24 05 010822505	11 2000 / 11 2000	0111			
24 05 010822606	11 2000 / 11 2000	0111			
24 05 010822707	12 2000 / 12 2000	0111			
24 05 010822808	01 2001 / 01 2001	0111			
24 05 010822909	01 2000 / 12 2000	0111			
24 05 010823010	03 2001 / 03 2001	0111			
24 05 010823111	02 2001 / 02 2001	0111			

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	42.055,71
Recargo	9.948,98
Intereses	410,97
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	53.019,15

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios

de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Juan Manuel Barreiro Martínez
DNI/CIF: 009724094Q
Nº documento: 24 01 501 06 003072483
Fecha de la diligencia: 18-10-2006
Bienes embargados
Finca número 01:

Mitad indivisa de urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, Calle Espoz y Mina, s/n. Número orden 8. Cuota 2,79%. Ref. catastral 6491311TN8169S0017RS. Superficie construida 107,87 m² y útil 86 m². Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 2571, nº libro 192, nº folio 174, nº finca 15101

Num. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 010384162	10 2005 / 10 2005	0521
24 06 010384263	11 2005 / 11 2005	0521
24 06 010726995	12 2005 / 12 2005	0521
24 06 011241705	01 2006 / 01 2006	0521
24 06 011606463	02 2006 / 02 2006	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	1.157,02
Recargo	231,42
Intereses	43,70
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	2.035,63

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Isabel García Abad

DNI/CIF: 009767452L

Nº documento: 24 01 501 06 003132505

Fecha de la diligencia: 25-10-2006

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Finca cuarenta y dos. Piso vivienda segundo derecha subiendo escalera tipo a, sito en la segunda planta alta del edificio en León, calle de Las Campanillas números 24 y 26, hoy 32, con acceso por el portal 32, de 155,53 m² de superficie construida, siendo la superficie útil de 125,30 m², que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle, a la que tiene terraza; derecha, patio abierto a fachada, vivienda izquierda de su planta y portal, caja de ascensor de su portal y rellano de su escalera y ascensor; izquierda, finca de Basilio Fernández; y fondo, patio de luces al que tiene terraza, rellano de escalera y ascensor y caja de ascensor de su portal. Su valor respecto al total de la finca principal es de 2,7131%. Referencia catastral 8405930TN8280N0042UK. Tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial grupo 1º, según cedula expedida 17-12-79, expediente LE-1-30/77. Inscrita en el registro nº 1, nº tomo 2548, nº libro 142, nº folio 73, nº finca 2353.

Num. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 011257667	01 2006 / 01 2006	0521
24 06 011623641	02 2006 / 02 2006	0521
24 06 012022149	03 2006 / 03 2006	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	655,63
Recargo	131,12
Intereses	17,83
Costas devengadas	31,33
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	1.435,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el ar-

título 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9560 533,60 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: M^a Amparo Luz Prieto Ordás

DNI/CIF: 009727008D

Nº documento: 24 01 501 06 003521212

Fecha de la diligencia: 24-11-2006

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Vivienda en León, calle Martín Sarmiento, número 14, planta 3 o 2 de viviendas. Número orden 5. Cuota 15,25%. Referencia catastral 8988702TN8188N0005SO. Superficie útil 69,97 m². Inscrita en el Registro nº 3, nº tomo 3150, nº libro 533, nº folio 114, nº finca 28999

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 96 010451510	03 1995 / 12 1995	0521
24 96 011859020	05 1996 / 06 1996	0521
IMPORTE DEUDA		
		<u>Euros</u>
Principal		508,46
Recargo		353,81
Intereses		0,00
Costas devengadas		3,49
Costas e intereses presupuestados		<u>600,00</u>
Total responsabilidad		1.465,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración

contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 17 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Román Villarroel Prieto

DNI/CIF: 009772019D

Nº documento: 24 01 501 06 003900017

Fecha de la diligencia: 15-12-2006

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Vivienda piso con anejos en Trobajo del Camino, calle era, s/n, planta 1, puerta a derecha. Superficie construida 96,55 m²

y útil 82,15 m². Cuota división horizontal 12,909%. Número orden 8. Anejo: trastero 1 de 6,35 m² construidos y 4,67 m² útiles. Inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 3051, nº libro 339, nº folio 208, nº finca 22126.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 013135953	06 2005 / 06 2005	0521
24 05 013611253	07 2005 / 07 2005	0521
24 05 013927313	08 2005 / 08 2005	0521
24 05 014303589	09 2005 / 09 2005	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	918,32
Recargo	183,68
Intereses	64,96
Costas devengadas	13,94
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	1.780,90

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Flor Elena Molano Cruz

DNI/CIF: 0X4787208B

Nº documento: 24 01 501 06 003884556

Fecha de la diligencia: 13-12-2006

Bienes embargados:

Finca número 01:

Mitad del pleno dominio de urbana: finca tres. Vivienda señalada con la letra C, en planta baja, de la casa en León a la calle Laceana, sin número de policía, con acceso por el “portal 1” del edificio, que es aquella cuya puerta de entrada la tiene a la izquierda en el vestíbulo de su portal, entrando desde la calle al mismo. Se distribuye interiormente en varias dependencias y servicios y su superficie útil es la de 77,68 m². Tomando como frente dicha puerta de acceso, linda: frente o este, su portal; derecha entrando o norte, patio de luces al que tiene terraza de la misma; izquierda entrando o sur, caja de escalera de su portal y calle Laceana; y fondo u oeste, rampa de acceso al local garaje de la planta inferior o de semisótano y, en la terraza de esta vivienda, local de su planta que paso a formar la finca uno. Lleva vinculados, como anejos inseparables: 1º, el trastero situado en el recinto que los alberga de la planta semisótano, señalado en su puerta de entrada con el número 5, de 5,98 m² de superficie útil; y 2º, y la plaza de garaje delimitada y señalada en el suelo del local garaje de la planta semisótano, con pintura indeleble con el número 1, de 20 m² de superficie útil. Su valor respecto al total de la finca principal es de 6,318%. Inscrita en el Registro nº 1, nº tomo 2704, nº libro 195, nº folio 92, nº finca 12293.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 014485970	09 2005 / 09 2005	1221
24 06 010349103	10 2005 / 10 2005	1221
24 06 010931305	11 2005 / 11 2005	1221
24 06 011041540	12 2005 / 12 2005	1221

IMPORTE DEUDA	
Principal	522,81
Recargo	104,54
Intereses	26,75
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	1.257,59

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamás.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: María Sagrario Pérez García

DNI/CIF: 010528397D

Nº documento: 24 01 501 06 003483220

Fecha de la diligencia: 21-11-2006

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Vivienda en Navatejera, calle Santo Cristo, 4, planta 2, puerta A. Número orden 21. Cuota 3%. Superficie construida 89,96 m² y útil 79,82 m². Lleva como anejo la carbonera nº 24 de 1,80 m². Inscrita en el Registro nº 2, nº tomo 2772, nº libro 123, nº folio 145, nº finca 5480.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 013035115	06 2005 / 06 2005	0521
24 05 013500008	07 2005 / 07 2005	0521
24 05 013821320	08 2005 / 08 2005	0521
24 05 011798060	02 2005 / 02 2005	0521
24 05 011797959	03 2005 / 03 2005	0521
24 05 012298420	04 2005 / 04 2005	0521
24 05 014200731	09 2005 / 09 2005	0521

IMPORTE DEUDA

Principal	949,95
Recargo	189,98
Intereses	62,96
Costas devengadas	6,97
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	1.809,86

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estu-

viere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 16 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas. 540

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS/CCC: 331024401896.

Nombre/razón social: Guzmán Zambrano Claudia Liliana.

Domicilio: Calle Nicomedes Martín Mateos 23, 1 dch.

Localidad: 24400, Ponferrada.

Expediente: 24 02 04 00029087.

Procedimiento: Resolución motivada del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León de fecha 1 de diciembre de 2006, acordando la adjudicación del bien inmueble embargado, ejecutado en pública subasta, en precio inferior al 60% y superior al 25% del tipo de subasta, a favor de Gestión Inmobiliaria Asturandaluza SL.

Unidad: 24/02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 11 de enero de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo. 508

Instituto Nacional de la Seguridad Social

ANUNCIO

ANEXO I

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, DE 2 DE ENERO DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE FIRMA Y EL DE SUPLENCIA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD

El objetivo del presente acuerdo es establecer normas claras y precisas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta dirección provincial, teniendo en cuenta lo previsto en la resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen directrices sobre el régimen de delegación de firma y suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en el ámbito de las direcciones provinciales.

Por ello, se considera oportuno, por una parte, implantar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un sistema uniforme de delegación de firma aplicable a las resoluciones y actos administrativos, incluyendo las certificaciones y copias de documentos. Y por otra parte, abordar, desde el punto de vista organizativo, un procedimiento de sustitución o suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las distintas unidades administrativas, que complemente lo dispuesto en la instrucción novena, punto 1, de la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2005, dictada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 de la mencionada Ley.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se establece en este acuerdo será comunicada a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

Primero. Delegar en el titular de la secretaría provincial, en los titulares de las subdirecciones provinciales, y en el asesor técnico de la Dirección Provincial la firma de las resoluciones susceptibles de reclamación previa, en sus respectivas materias.

Los titulares de las direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o funcionarios que asuman sus funciones firmarán las resoluciones de incapacidad temporal, maternidad y demás prestaciones que se tramiten y resuelvan en dichos Centros.

Los titulares de las jefaturas de sección de la dirección provincial asumirán la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general de la gestión que tengan encomendada.

Segundo. Delegar en el titular de la secretaría provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la dirección provincial y, en los titulares de las subdirecciones provinciales, de la asesoría técnica y de las jefaturas de sección, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia.

Delegar en los titulares de las direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la firma de los certificados que se emitan por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y resuelvan.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad delegante mediante la consignación en el pie de firma de la leyenda "El Director Provincial", seguido de la expresión "Por delegación de firma" o "P.D." de firma", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por delegación.

Cuarto. El Director Provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto.

1. El titular de la secretaría provincial, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, será sustituido por los titulares de las subdirecciones provinciales, según el orden que se establece a continuación:

Subdirectora provincial de Prestaciones. Subdirector Provincial de Incapacidad.

Subdirectora provincial de Reclamaciones previas y Revisiones. Asesor Técnico.

2. Los respectivos titulares de las subdirecciones provinciales, y de la asesoría técnica en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellos, serán sustituidos por el titular de la secretaría provincial o, en su defecto, por el titular de la subdirección provincial que corresponda, según el orden previsto en el párrafo anterior. Si hubiera 2 titulares de subdirecciones provinciales y/o el asesor técnico ausente, el secretario suplirá al primero en el orden de prelación, y el siguiente subdirector presente, en el orden establecido, sustituirá al otro ausente.

3. Los titulares de las jefaturas de sección de la secretaría, de las subdirecciones provinciales, y de la asesoría técnica en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos, en primer lugar, por el titular de otra jefatura de sección de la misma unidad administrativa, en segundo lugar, por el titular de cualquiera de las jefaturas de negociado de la unidad correspondiente y, en su defecto, por cualquier otro titular de una jefatura de sección o de negociado de la dirección provincial.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos "Por suplencia" o "P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Séptimo.

1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución, que mantiene en plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le han sido delegadas.

Octavo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de enero de 2007.—El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

Sres. Secretario Provincial, Subdirectores Provinciales; Asesor Técnico e Interventor Delegado Territorial. 274

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONE MULTA COERCITIVA, EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR S/24/0184/99

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/24/0189/99) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0184/99. Sancionado: Agustín Santiago Regalado. Documento Nacional de Identidad: 34943301-E. Término municipal infracción: Oencia (León). Término municipal infractor: Ponferrada. Resolución: 24 de noviembre de 2006. Cuantía de la multa: 2.404,05 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando lo realizado. Artículo Ley de Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 e). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 28 de diciembre de 2006.-El Secretario General.,Tomás Durán Cueva.-P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídic., Paula Fernández Nespral Fueyo.

438

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001843/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Alfredo Puente Padierna, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social 3 de León, en autos núm. 263/06, seguidos a instancia de Alfredo Puente Padierna, contra INSS y TGSS, Auxicarne SL, Ibermutuamur, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 20/12/06, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Alfredo Puente Padierna contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 11 de julio de 2006, recaída en autos nº 263/06, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra INSS, TGSS, Ibermutuamur y Auxioarne SL, sobre incapacidad permanente, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Auxicarne SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario de la sala.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid

cuenta nº 2031 0000 66 1843 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

184

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001985/2006 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de Ponferrada, en autos núm 246/06, seguidos a instancia de don José López Fernández, contra José López Fernández, Contratas San Diego SL, Mutual Cyclops, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 29/12/06, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimando (por concurrir causa de inadmisión) el recurso de suplicación interpuesto a nombre de INSS y TGSS contra la sentencia dictada en fecha 31 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Social núm. uno de los de Ponferrada, recaída en autos 246/06, seguidos a virtud de demanda promovida por don José López Fernández contra precitados recurrentes, Mutua Cyclops y Contratas San Diego SL sobre prestación de incapacidad permanente (fecha de efectos económicos), debemos declarar y declaramos la firmeza del fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Contratas San Diego SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 8 de enero de 2007.

El Secretario de la Sala.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 1985 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

275

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001931/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Manuel Prada San Miguel, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social 2 de Ponferrada, en autos núm. 474/05, seguidos a instancia de Manuel Prada San Miguel,

contra Estructuras Especiales Enor SL, Estructuras Metálicas El Rubio SA, INSS y TGSS, Montajes Rubio Bierzo SL, Transformados y Montajes 9000 SL, Sociedad Cooperativa Coelbi, sobre jubilación, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 10.01.06, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Prada San Miguel contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ponferrada de fecha 11 de noviembre de 2006 (autos nº 474/05) dictada en virtud de demanda promovida por don Manuel Prada San Miguel contra la empresa Sociedad Cooperativa Coelbi, la empresa Montajes Rubio Bierzo SL, la empresa Transformados y Montajes 9000 SL, la empresa Estructuras Especiales Enor SL, la empresa Estructuras Metálicas El Rubio SA, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre pensión jubilación, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Sociedad Cooperativa Coelbi, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 15 de enero 2007.

El Secretario de la Sala.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 1931 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 488

* * *

Dña Iciar Sanz Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0002025/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Asepoyo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social uno de León, en autos núm 387/06, seguidos a instancia de don Ángel Martínez Alija, contra Ángel Martínez Alija, INSS y TGSS, Encofrados Omega, Monserrat Monasterio Benito (Restaurante La Sotera), Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 27.12.06, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la indicada representación de Asepoyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad

Social núm. 151, contra la sentencia de 2 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León en los autos número 387/06 y 431/06, acumulados, seguidos sobre incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, a instancia de la indicada recurrente y de don Ángel Martínez Alija contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y las empresas Encofrados Omega y Monserrat Monasterio Benito, confirmando íntegramente la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Encofrados Omega, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 15 de enero de 2007.

El Secretario de la Sala.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 2025 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 489

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001926/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Alberto de Prado Prado, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social tres de León, en autos núm. 32406, seguidos a instancia de Alberto de Prado Prado, contra Asepoyo, Talleres y Recambios La Baña C.B., INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 27/12/06, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimar el recurso de suplicación presentado por don Alberto de Prado Prado contra la sentencia de 11 de julio de 2006 del Juzgado de lo Social número tres de León (autos 324/2006), confirmando el fallo de la misma.

Notifíquese la presente a las partes a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para, su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.

Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Talleres y Recambios La Baña C.B., que se halla actualmente en paradero desconocido, y

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 27 de diciembre de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 1926 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

136

* * *

Doña Iciar San Rubiales, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001963/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos núm 316/06, seguidos a instancia de Ibermutuamur, contra Ovidio Ochoa López, INSS y TGSS, Industrial Cienfuegos, SA, sobre incapacidad temporal, se ha dictado Resolución por esta Sala, en fecha 11 de diciembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Estimamos el recurso de suplicación deducido por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 274, contra la sentencia dictada en fecha 31 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Social número dos de León en virtud de demanda promovida por referida recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Ovidio Ochoa López e Industrias Cienfuegos, SA, sobre lesiones permanentes no invalidantes. En consecuencia, revocamos la sentencia de instancia, y declaramos que don Ovidio Ochoa López no se encuentra afecto a incapacidad permanente parcial para su profesión habitual y sí a lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo, a indemnizar por Ibermutuamur en la suma de 1.780 euros, declaración esa por la que habrán de estar y pasar la totalidad de las partes del litigio. Asimismo, decretamos la devolución a la parte recurrente del depósito constituido para recurrir, no habiendo lugar a condena alguna en costas.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital.

Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Industrial Cienfuegos, SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 2 de enero de 2007.

El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días

siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 1963 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

182

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

6310A.

N.I.G.: 24089 1 0008940/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 863/2006.

Sobre: Otras materias

De: María Jesús García San José.

Procurado: Javier Chamorro Rodríguez.

Contra: Antonio Urdiales Santos, Alberto Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado, Luis María Alonso Llamazares.

EDICTO

Doña Mª José Anocibar Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia de León.

Hago saber: Que en los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos a instancia de doña Mª Jesús García San José, representada por el procurador señor Chamorro Rodríguez y asistido del letrado Sr. Sierra Vitoria, contra don Alvaro Rodríguez Rodríguez, representado por el procurador señor Alonso Llamazares y asistido del letrado Sr. Morán Álvarez, y contra don Antonio Urdiales Santos, actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 417/06.

En León, a 21 de diciembre de 2006.

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 2 de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 863/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Jesús García San José con Procurador Javier Chamorro Rodríguez y Letrado Juan Luis Sierra Vitoria, y de otra como demandado Antonio Urdiales Santos, Alberto Rodríguez Rodríguez con Procurador sin profesional asignado, Luis María Alonso Llamazares y Letrado sin profesional asignado, señor Morán Álvarez, sobre otras materias, y,

Fallo:

1.-Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Chamorro Rodríguez en nombre y representación de María Jesús García San José contra Antonio Urdiales Santos y Alberto Rodríguez Rodríguez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito sobre la vivienda sita en c/ Ana Mogas 4-4ª B de León, condenando a los demandados al desalojo bajo apercibimiento de lanzamiento que en su caso se realizará el 13/02/2007.

2.-Debo condenar y condeno a Alberto Rodríguez Rodríguez a abonar a la actora la cantidad de 2.000 € (1.500 € ya abonados) y el resto el plazo de 30 días.

3.-Las costas procesales causadas a instancia de la actora deben ser abonadas por el codemandado Antonio Urdiales Santos.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Hágase saber a la demandada que para la admisión el recurso de apelación debe acreditar tener satisfechas las rentas vencidas conforme determina el art. 449 de la LEC.

Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación forma al codemandado don Antonio Urdiales Santos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria, M^a José Anocibar Pérez.

11

52,00 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

13550.

N.I.G. 24089 1 0004883/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 368/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D/ña. Gratiniano Aller López.

Procurador/a Sr/a.: Cristina de Prado Sarabia.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 368/2006 a instancia de Gratiniano Aller López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana consistente en solar de 600 metros cuadrados de superficie sito en el pueblo de Grulleros, municipio de Vega de Infanzones (León), c/ Real n^o 132, que tiene una construcción destinada a almacén en planta de 42 metros cuadrados. Linda: Por el Sur, Germelina González, herederos de Manuela y Benjamín Fernández y herederos de M^a Rosa García; Norte, terreno comunal; Oeste, Benjamín Fernández; y Este, por donde tiene su acceso, calle de su situación y herederos de M^a Rosa García. Es su referencia catastral la 0785501TN9008N0001EE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 20 de noviembre de 2006.-El Secretario (ilegible).

10426

23,20 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

N.I.G. 24089 1 0011847/2005.

Procedimiento: Juicio verbal 1301/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Julián Jiménez Martín.

Procuradora: Cristina de Prado Sarabia.

Contra: José Carlos González Bayón.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 1301/05 seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Jiménez Martín consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La ltma. Sra. doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 9 de octubre de 2006 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 267:

En el juicio, verbal n^o 1.301 de 2005 instado por don Julián Jiménez Martín, representado por la Procuradora doña Cristina de Prado Sarabia y asistido del Letrado don Fernando, J. Miguélez Llamazares, frente a don José Carlos González Bayón, dirigido por el Letrado don José Luis Corral González; y el desconocido titular de la parcela 14 del polígono 19 de Villamanín, en rebeldía procesal...

Fallo:

Estimo sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Prado Sarabia, en nombre y representación de don Julián Jiménez Martín frente a don José Carlos González Bayón y el desconocido titular de la parcela 14 del polígono 19 de Villamanín, y en su virtud, declaro la constitución de una servidumbre legal de paso con una anchura de metro y medio con que estarán gravadas las parcelas 13 y 14 del polígono 19 de Villamanín por su lado oeste y que podrá ejercitarse por el titular de las parcelas 11 y 12 del mismo polígono cuando el paso sea necesario para el cultivo de las fincas y la extracción de sus cosechas, debiendo fijarse en tramite de ejecución de sentencia la indemnización correspondiente en la forma y conforme las bases que se recogen en el fundamento cuarto de esta resolución, con imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado desconocido titular de la parcela 14, del polígono 19 de Villamanín y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León a 2 de noviembre de 2006.-Firma (ilegible).

9778

40,00 euros

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial stto. del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 670/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Fernández Fernández contra la empresa Retevisión Móvil SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Carlos Fernández Fernández, contra las empresas Retevisión Móvil SA, Newtelco Services SA, y Ericsson Network Services SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (1.677,64 €), por los conceptos expresados en el hecho probado tercero de esta sentencia; se desestima la petición relativa a los intereses de mora; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Retevisión Móvil SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 283

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 487/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Rodríguez Fernández contra la empresa Antracitas San Antonio SL, su aseguradora, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, rechazando la alegación de indefensión, y desestimando la demanda sobre incapacidad permanente, formulada por Julio Rodríguez Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Antracitas San Antonio SL y la aseguradora del riesgo profesional, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso laboral, confirmado íntegramente la resolución de la Dirección Provincial de León del INSS de 28 de febrero de 2006, objeto de impugnación en este proceso laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0487/06 titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio SL, su aseguradora en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

475

NÚMERO DOS DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 818/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sheila Laiz Fernández contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, acordado por la demandada José Gonzalo Álvarez Rodríguez, a la que en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 10.871,33 euros. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 10/09/06, y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065081806, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignara además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066081806. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de enero de 2007.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

192

NIG: 24089 4 0000878/2006.
01000.

Nº autos: Dem. 293/2006.

Nº ejecución: 138/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 138/2006 (autos 293/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén González Iglesias contra la empresa Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA por un importe en concepto de principal

de 4.652,88 euros, más la cantidad de 465 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don José M. Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 247

* * *

NIG: 24089 4 0000883/2006.

01000

Nº autos: Dem. 295/2006.

Nº ejecución: 140/2006.

Materia: Ordinario

Demandado: Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 140/2006 (autos 295/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Fernández Díez contra la empresa Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA por un importe en concepto de principal de 7.928,94 euros, más la cantidad de 792 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don José M. Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 249

NIG: 24089 4 0000881/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 294/2006.

Nº ejecución: 139/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 139/2006 (autos 294/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Pérez Álvarez contra la empresa Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA por un importe en concepto de principal de 7.394,49 euros, más la cantidad de 739 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don José M. Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 250

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 564/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar del Río Cabero contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.686,53 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000065056406, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, Avda. Ordoño II nº 8, con el número 2131000066056406. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de enero de 2007.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 262

* * *

NIG: 24089 4 0001302/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 453/2006.

Nº ejecución: 3/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Trexconsa SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 3/2007 (autos 453/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Ángel Otaegui Miguel contra la empresa Trexconsa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Trexconsa SL por un importe en concepto de principal de 1.723,02 euros (1.527,02 euros con otros 196,00 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual), más la cantidad de 172 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procedase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trexconsa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 426

* * *

NIG: 24089 4 0000956/2006.

01000.

Nº autos: Demanda 323/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones y Reformas Tuñón SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 323/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Saavedra López contra

la empresa Construcciones y Reformas Tuñón SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 845,64 € incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Tuñón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de enero de 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 481

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Coque San Martín contra la empresa Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.976,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reparaciones de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 27 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 373

Juzgados de Instrucción

NÚMERO SEIS DE OURENSE

Juicio de faltas 127/2006.

Número de identificación único: 32054 2 0601416/2005.

EDICTO

Doña Carolina Elvira Vázquez Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción número seis de Ourense.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 127/2006 se ha acordado citar a:

Ramiro Vázquez Gómez.

Y para que conste y sirva de citación a Ramiro Vázquez Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ourense, a 3 de enero de 2007.

La Secretaria, Carolina Elvira Vázquez Fernández. 372